



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficio N° 689-2013-EAM-UD-OCMA/D, cursado por la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Lima, veintiocho de noviembre de dos mil trece.-

VISTO:

El Oficio número seiscientos ochenta y nueve guión dos mil trece guión EAM guión UD guión OCMA diagonal D, cursado por la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante el citado documento la doctora Ana María Aranda Rodríguez, Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, remite al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la Resolución Administrativa número doscientos veintidós guión dos mil trece guión J guión OCMA, emitida por el Órgano de Control con fecha seis de noviembre de dos mil trece, en el que solicita que este Órgano de Gobierno tenga a bien disponer lo conveniente en los casos en que los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país, propongan la celebración de convenios con autoridades de Gobiernos Locales y Regionales determinando su factibilidad en los casos que existan procesos judiciales, seguidos contra dichas autoridades u órganos que representan, incluso los cuestionados por la colectividad; y, decidir si los Presidentes de Corte Superior de Justicia pueden suscribir convenios en esas condiciones, evaluando, asimismo, la posibilidad de que tales convenios sean suspendidos en los casos referidos.

Segundo. Que conforme se desprende de las atribuciones establecidas por el artículo ochenta y dos, numeral veintiuno, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la facultad de celebrar convenios interinstitucionales forma parte de las atribuciones del Consejo Ejecutivo de este Poder del Estado. De igual modo, corresponde a su competencia la aprobación de los convenios interinstitucionales que se celebren con los Consejos Regionales y/o Concejos Municipales.

Tercero. Que en salvaguarda de la autonomía e independencia de las atribuciones que competen al Poder Judicial, se ha establecido que tales convenios deben contar con el respectivo acuerdo que lo aprueba por parte de la autoridad respectiva; así como que no interfiera en las decisiones jurisdiccionales. Por lo que siendo así, corresponde emitir carta de respuesta a la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial en estos términos.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

77/Pág. 2, Oficio N° 689-2013-EAM-UD-OCMA/D, cursado por la Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 862-2013 de la cuadragésimo sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor De Valdivia Cano por encontrarse de licencia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Comunicar a la doctora Ana María Aranda Rodríguez, Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que los convenios interinstitucionales que celebra el Poder Judicial con los Gobiernos Regionales y/o Locales no son acordados con la autoridad regional o municipal respectiva, sino que provienen de acuerdos emitidos por los Órganos Colegiados del Gobierno Regional y Municipal; y luego, son aprobados por el Consejo Ejecutivo; en salvaguarda de la autonomía e independencia de las atribuciones que competen al Poder Judicial, y de no interferencia en las decisiones jurisdiccionales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.-

S.



ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ
Presidente

LUIS ALBERTO MERA CASA
Secretario General